



TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA
PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO**

**SUMINISTRO DE PRODUCTOS PROMOCIONALES PARA EL GRUP TERSA,
MEDIANTE CONTRATACIÓN RESERVADA A TRAVÉS DE LA INSERCIÓN DE
COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

CONTRATACIÓN RESERVADA

NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1056



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SUMINISTRO DE PRODUCTOS PROMOCIONALES PARA EL GRUP TERSA, MEDIANTE CONTRATACIÓN RESERVADA A TRAVÉS LA INSERCIÓN DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es contratar el suministro de productos promocionales del Grup TERSA, formado por las empresas Tractament i Selecció de Residus, S.A. (de ahora en adelante TERSA), Selectives Metropolitanes, S.A. (de ahora en adelante SEMESA) y Solucions Integrals per als Residus, S.A. (de ahora en adelante SIRESA).

A causa de las características del procedimiento y con el objetivo de disponer de una contratación socialmente sostenible, el presente procedimiento tiene carácter reservado y, por lo tanto, no pueden concurrir más que empresas cualificadas como Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social y/o de Empresas de Inserción Sociolaboral (a partir de ahora CETIS/EIS), tal como indica la Instrucción Municipal del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 10 de noviembre de 2022. Estas entidades no se deben de encontrar en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar determinados a la legislación vigente, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

Las empresas de Economía Social contribuyen a la configuración de una sociedad más justa, con igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía y con una relación entre los seres humanos fundamentada en la ayuda mutua sin consideración del lucro y el beneficio privado. Estas entidades ayudan a la configuración de un modelo de actividad económica que posee como objetivo fundamental el bien común, que parte de una configuración de empresa que reinvierte socialmente los beneficios obtenidos y se estructura democráticamente con participación de todos los agentes implicados, apostando por la generación de ocupación de los colectivos en una situación de mayor vulnerabilidad.

En consecuencia, y debido a que con el presente contrato se pretende potenciar especialmente la inserción social de personas en situación de exclusión social, cumpliendo con los objetivos de actuación municipal en este sentido, el presente contrato, tal y como se ha indicado anteriormente, se reserva exclusivamente a CETIS/EIS.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 202.995,00.- EUROS (IVA excluido)

Concepto	Total € sin IVA
Presupuesto base de licitación	135.330,00 €
1ª prórroga alimentación	58.200,00 €



1ª prórroga kits de bienvenida	4.465,00 €
1ª prórroga partida alzada para otros artículos promocionales	5.000,00 €
TOTAL VEC	202.995,00 €

Presupuesto base de licitación 2 anualidades (sin IVA): 135.330,00.-€

Prórroga una (1) anualidad (sin IVA): 67.665,00.-€

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA): 202.995,00.-€

B.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 135.330,00.- euros (IVA excluido)

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe de ser adecuado a los precios de mercado, de acuerdo con una exploración de mercado y las necesidades requeridas, se fija el siguiente presupuesto de licitación.

El desglose del presupuesto neto, sin el IVA, en costes directos o indirectos se considera que es el siguiente:

CALCULO DE PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Mano de obra (16 %)	16.242,77.-€
Productos (80 %)	81.213,84.-€
Transporte (4 %)	4.060,69.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS	101.517,30.-€
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Gastos estructurales (13%)	16.292,90.-€
Beneficio empresa (6 %)	7.519,80.-€
TOTAL COSTES INDIRECTOS	23.812,70.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	125.330,00.-€
PARTIDA ALZADA PROMOCIONALES EVENTOS	10.000,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO	135.330,00.-€



PRESUPUESTO SIN IVA: 135.330,00.-€

IVA 21%: 28.419,30.-€ (se aplicará el IVA reducido del 10% proporcionalmente cuando corresponda)

PRESUPUESTO CON IVA: 163.749,30.-€

El desglose de los costes salariales intrínsecos al suministro se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que deben ejecutar el contrato, sobre la base de convenios laborales y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar. Para el presente procedimiento no se contempla la desagregación de género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe de ser adecuado a los precios de mercado, de acuerdo con una exploración de mercado de las necesidades requeridas, el presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Productos Alimentación			
Empresa	Cantidad estimada	Precio máximo (sin IVA)	Total (sin IVA)
TERSA	292	97,00.-€/unidad	28.324,00.-€
SEMESA	236	97,00.-€/unidad	22.892,00.-€
SIRESA	634	97,00.-€/unidad	61.498,00.-€
Lots extres	38	97,00.-€/unidad	3.686,00.-€
TOTAL PRODUCTOS ALIMENTACIÓN			116.400,00.-€
Kits de bienvenida			
Empresa	Cantidad estimada	Precio máximo (sin IVA)	Total (sin IVA)
TERSA	80	47,00.-€/unidad	3.760,00.-€
SEMESA	30	47,00.-€/unidad	1.410,00.-€
SIRESA	80	47,00.-€/unidad	3.760,00.-€
TOTAL PRODUCTOS KITS DE BIENVENIDA			8.930,00.-€
PARTIDA ALZADA OTROS ARTICULOS PROMOCIONALES *			10.000,00.-€
TOTAL			135.330,00.-€



**Se establece una partida máxima de 10.000,00 € (5.000,00 € para la anualidad de la posible prórroga) por la duración del contrato, no vinculante a efectos contractuales. Esta partida máxima se facturará únicamente con la previa aceptación del responsable de TERSA.*

TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo de la partida, únicamente lo que sea efectivamente necesario, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

TERSA se reserva el derecho a hacer sondeos de mercado, para poder verificar que la oferta del adjudicatario de este contrato corresponde a los precios actuales del mercado en el momento de la necesidad.

Se hará uso de esta partida para los artículos promocionales no incluidos en el resto de partidas del procedimiento, incluyendo los productos necesarios en función de los eventos o jornadas, motivo por el cual estos productos no se conocen hasta que se decide la organización de dichos eventos. En el apartado 5.2.3. del PPT se adjunta un listado informativo con ejemplos de artículos solicitados anteriormente.

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO: se prevé una duración de dos (2) años con posibilidad de prórroga expresa anual hasta un máximo de una (1) anualidad, o hasta agotar el importe adjudicado.

El plazo de entrega estimado de las unidades contempladas en el apartado 5.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas se realizará durante las semanas 50 y 51 (**como máximo el 20 de diciembre del año en curso**). Las fechas definitivas por empresa del grupo se fijarán con la empresa adjudicataria una vez se conozcan con detalle.

Prórrogas: Si.

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Los suministros se entregarán según demanda en las direcciones de las instalaciones indicadas en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

F.- LOTES: No

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera inadecuado proceder a la división en lotes del objeto del contrato atendiendo a la naturaleza del suministro a contratar, puesto que la correcta ejecución del contrato derivada de la naturaleza del objeto global, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, circunstancia que se vería imposibilitada o muy complicada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes. Así mismo, la realización independiente de las prestaciones definidas reduciría la eficiencia en la ejecución del suministro.

Por la naturaleza del suministro que se tiene que llevar a cabo, consistente en la entrega de varios productos promocionales para el grupo TERSA, el trabajo tiene que estar perfectamente coordinado (transporte y suministro) dada la naturaleza del objeto a suministrar con el objetivo de optimizar la eficiencia durante la realización del suministro. Por esta razón principal la división en lotes del objeto del contrato impediría el logro eficiente de su objeto haciéndolo, además, excesivamente oneroso y complejo, motivo por el cual se considera que tiene que ser realizado por un único contratista.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL: No aplica.



H.- GARANTÍA DEFINITIVA: No aplica al tratarse de un contrato reservado.

I.- PLAZO DE GARANTÍA: A los productos promocionales que aplique, la garantía establecida en la normativa de referencia.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: Variantes: No. Mejoras: Sí.

K.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

Al tratarse de un contrato reservado, los licitadores deberán de cumplir con las siguientes condiciones para poder participar en la licitación:

-Este contrato tiene carácter reservado y, por tanto, los licitadores deben estar calificados como CETIS sin ánimo de lucro y estar inscritos en el registro de CETIS correspondiente (o cumplir con los parámetros de consideración de CETIS, en caso de no existir registro), o bien deben ser EIS reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Los licitadores deberán de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

L.- SOLVENCIA: Ver cláusula 6 del Pliego. A continuación, se adjunta resumen de lo requerido:

Solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional deberá ser justificada por todos los medios siguientes, siendo imprescindible acreditar cada uno de ellos:

a) Declaración responsable con una relación de los principales suministros similares a los requeridos en el objeto del contrato realizados en los últimos tres ejercicios, indicando el nombre del cliente, el importe y el año de ejecución. Se requerirá acreditar un mínimo de suministro con un acumulado anual de al menos 60.000,00 €.

Los suministros realizados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este.

Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a 90.000,00.-euros.
- b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.



Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.

M.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA:

Fecha límite: 16 de OCTUBRE de 2024

Hora límite: hasta las 14:00 horas

Formato y lugar de presentación:

De conformidad con lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Tal y como se especifica en la cláusula 8 del presente pliego, la presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ajuntament de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que se tramite por cualquier otra vía será rechazada. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

En el siguiente enlace se encuentra disponible un servicio de asistencia técnica y resolución de dudas a la hora de presentar las ofertas:

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Correo electrónico y teléfono para consultas sobre el Portal de Contratación Electrónica:

soporte.licitadores@pixelware.com
918036627

N.-APERTURA DEL SOBRE B, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2024

Hora: 13:00 HORAS

La apertura se realizará de manera pública en formato electrónico, las empresas recibirán la convocatoria a la misma. Una vez realizada la apertura, las empresas licitadoras recibirán acta de la misma.



O.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: según **Anexo núm. 3** del presente Pliego. Se adjunta resumen:

1. Propuesta económica: Hasta 35 puntos:

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica según lo establecido en la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Fórmula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

La valoración se realizará conforme a la siguiente fórmula y en base a las puntuaciones establecidas para cada uno de los ítems:

Precio unitario máximo - oferta

X Puntos máximos ítem = Puntuación resultante

Precio unitario máximo – oferta más económica

Concepto	Importe unitario máximo (sin IVA)	Importe unitario ofertado (sin IVA)	Puntuación
Configuración 1 Alimentos / Configuración 2 Alimentos	97,00.-€/unidad	-€/unidad	30
Kits de bienvenida (40 Uds.) *	47,00.-€/unidad	-€/unidad	1,7
Kits de bienvenida (30 Uds.) *	47,00.-€/unidad	-€/unidad	1,7
Kits de bienvenida (20 Uds.) *	47,00.-€/unidad	-€/unidad	1,6

* Se establecen 3 gammas de kits de bienvenida según las unidades que se soliciten con cada una de las comandas (40 unidades, 30 unidades o 20 unidades) debido a la diferenciación de costes que supone el envío de un número mayor o menor de unidades.

El precio vinculante en el contrato serán los precios unitarios ofrecidos por el contratista, los cuales se facturarán en el momento de realizarse. Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costos necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y todo tipo de arbitrios, honorarios, costos de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato, así como los costos de transporte.

La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (calculada en base a la media del porcentaje de baja realizado por cada uno de los capítulos valorables) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 y publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:



- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Justificación fórmula: La fórmula que se aplicará se considera la más adecuada para el presente procedimiento, dado que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación de las ofertas económicas recibidas.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en una baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir un informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si, en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Criterios de calidad de los productos. Hasta 40 puntos:

Artículos de alimentación configuración 1 (hasta 25 puntos):

Los licitadores deberán indicar la calidad del producto ofrecido en base al producto indicado en la descripción. La descripción indicada es únicamente una referencia de ejemplo, no siendo necesario que el producto ofrecido sea el mismo que el indicado en esta descripción.



Puntuables	Descripción	Color brida negro (10 ptos)	Roja 75% ibérico (8 ptos)	Roja 50% ibérico (6 ptos)	50% ibérico Verde o Blanca (0 ptos)
*1	Paleta Ibérica de Cebo JULIÁN DEL ÁGUILA - Peso aprox. 4,5 Kg.				
Puntuables	Descripción	Brut Nature (4 ptos)	Extra brut (2 ptos)	Brut (1 ptos)	
*2	b. Cava CODORNIU CUVÉE ORIGINAL - Brut Nature				
Puntuables	Descripción	Gran reserva (4 ptos)	Reserva (3 ptos)	Crianza (0 ptos)	
*3	b. Vino RAIMAT ABADIA - tinto Crianza				
Puntuables	Descripción	Gran reserva (3 ptos)	Reserva (3 ptos)	Crianza (0 ptos)	
*4	b. Vino Blanco Costers del Segre RAIMAT Clamor				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente (2 ptos)	Extra (1 ptos)	cualquier otro (0 ptos)	
*5	Tableta Turrón Artesano Agramunt VICENS Blando - ≥ 200 g.				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente (2 ptos)	Extra (1 ptos)	cualquier otro (0 ptos)	
*6	Tableta Turrón Artesano Agramunt VICENS Yema Tostada ≥ 200 g.				

Los licitadores deberán aportar un listado con todos los productos que contendrá la configuración 1 de los artículos de alimentación para comprobar lo indicado en la oferta. El listado deberá incluir tanto los productos que tendrán valoración de calidad conforme a lo indicado en la tabla anterior como el resto de los productos que formen parte de esta configuración según los requerimientos indicados en el PPT.

Artículos de alimentación configuración 2 (hasta 15 puntos):

Los licitadores deberán de indicar la calidad del producto ofertado en base al producto indicado a la descripción. La descripción indicada únicamente es una referencia de ejemplo, no siendo necesario que el producto ofrecido sea el mismo que el indicado en esta descripción.

Puntuables	Descripción	Suprema o excelente (2 ptos)	Extra (1 pto)	Cualquier otra (0 ptos)
*1	Estuche Turrón VICENS EXCELLENCE Blando de Almendra ≥ 300 g.			
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente (2 ptos)	Extra (1 pto)	Cualquier otra (0 ptos)
*2	Estuche Turrón VICENS EXCELLENCE Soufflé Duro Crujiente de Almendra ≥ 200 g.			
Puntuables	Descripción	Extra 9/12 (3ptos)	Extra 8/12 (2 ptos)	Extra 7/12 (1ptos)
*3	Frasco Espárragos D.O. Navarra LA CATEDRAL 9/12 - Fmto R-370			
Puntuables	Descripción	Virgen Extra (4 ptos)	Virgen (2 ptos)	Corriente (0 Ptos)
*4	Jarra Aceite de Oliva Virgen Extra-ESENCIA DEL SUR - 500 ml			
Puntuables	Descripción	Curado (4 ptos)	Semicurado (2 ptos)	Fresco (0 ptos)
*5	Cuña Queso Curado LAVEGA - Peso aprox. 300 g.			

Los licitadores deberán aportar un listado con todos los productos que contendrá la configuración 2 de los artículos de alimentación para comprobar lo indicado en la oferta. El listado deberá incluir tanto los productos que tendrán valoración de calidad conforme a lo indicado en la tabla anterior como el resto de los productos que formen parte de esta configuración según los requerimientos indicados en el PPT.



3. Criterios de proximidad de los productos. Porcentaje de productos de proximidad (Catalunya) (hasta 10 puntos):

Los licitadores deberán indicar el porcentaje de productos de proximidad (Cataluña) respecto al total de productos ofrecidos, tanto para los artículos de alimentación con la configuración 1 como con la configuración 2.

Junto con el porcentaje indicado, los licitadores deberán presentar las correspondientes certificaciones que acrediten que se trata de un producto de proximidad.

Porcentaje de productos de proximidad	Puntuación
≥30 %	10
≥20 %	7
≥10 %	2

4. Aumento de ítems extras sin coste. (Hasta 5 Puntos):

Los licitadores podrán aportar ítems extras no solicitados en las configuraciones de los productos de alimentación sin costo, y se puntuarán según las tablas siguientes:

Mejoras Configuración 1	Puntuación
1 Frasco de Bonito del Cantábrico en Aceite de Oliva - P.N. 220 g.	2
1 Lata Selección de Mantecados y Polvorones - 320 g.	1
1 Barra Turrón Artesano de Alicante - 200 g.	1

Mejoras Configuración 2	Puntuación
1 Tableta Turrón Yema tostada 150 g	0,5
1 Lata Mejillones en salsa gallega fritos en aceite de oliva RO	0,5

5. Uso de embalaje reciclado o reciclable. (hasta 10 puntos):

En relación con el material a suministrar, se considera adecuado valorar que los mismos se entreguen con embalajes más sostenibles:

Concepto	Puntuación
Uso exclusivo de embalajes con elevada tasa de reutilización y reciclabilidad (madera, papel y cartón)	10
Uso de embalajes con material mínimo ya reciclado (50 %) y reciclable	5

IMPORTANTE: Será necesario aportar ficha o documentación acreditativa del embalaje ofrecido.

Es caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

P.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

Q.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No.

R.- CESIÓN DEL CONTRATO: Sí, según cláusula del presente pliego

S.- SUBCONTRATACIÓN: Sí. La empresa adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo que se establece en el presente



Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP. Queda prohibida la subcontratación a operadores no capacitados para ser beneficiarios de la reserva objeto del presente procedimiento.

T.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Las indicadas en la cláusula 16. A continuación se indica resumen:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la prestación, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

U.-TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

V.- PUBLICIDAD: Se dará oportunamente el trámite de publicidad en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya así como a través del Portal de Contratación Electrónica de l'Ajuntament de Barcelona:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/TERSA/customProf
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

W.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y / o solicitudes de información se formularán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: contractacio@tersa.cat como máximo en 10 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá constar obligatoriamente el código / número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación o suscribirse al sistema de alertas relativas al procedimiento en cuestión.

X.- CONTRATO RESERVADO: El presente procedimiento se realiza de manera reservada a CETIS y EIS:

En aplicación del decreto de alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, que entró en vigor el 29 de abril de 2017, sobre contratación pública sostenible, las entidades beneficiarias de contratación reservada y condiciones de ejecución de carácter social serán Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción Social (a partir de ahora CETIS/*EIS) reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, la finalidad de las



cuales sea la integración laboral o social de personas en riesgo de exclusión social y que cumplan los requisitos establecidos por las normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTROS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: ABIERTO CON CARÁCTER RESERVADO PARA EMPRESAS

CALIFICADAS COMO CETIS O EIS

REGULACIÓN: NO ARMONIZADO

CÓDIGO CPV: 39294100-0 – Productos de información y promoción.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de TERSA (en adelante, "entidad contratante") del contrato de suministros cuyo objeto se encuentra descrito en el Resumen de Características y demás condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014 / 24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

También le son de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril antes mencionado, así como Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. Consecuentemente, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.



4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, La Directiva). Este valor es la suma del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios y en que este se desglose.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el



adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. **Crédito suficiente.** Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características.

Se prevé una duración de dos (2) años con posibilidad de una prórroga anual, o hasta agotar el importe adjudicado.

El plazo de entrega estimado de las unidades contempladas en el apartado 5.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas se realizará durante las semanas 50 y 51 (como máximo el 20/12/2024). Las fechas definitivas por empresa del grupo se fijarán con la empresa adjudicataria una vez se conozcan con detalle.

Prórrogas: Se establece posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de una (1) anualidad. En caso de que sea acordada la prórroga por parte del órgano de contratación, será obligatoria para el contratista, de acuerdo con lo que establece en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar hasta un máximo de 9 meses, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

1. La contratación de los suministros de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

2. **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. **DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES:** Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través



del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos.
- Pliego de prescripciones técnicas y anexos.
- Documento DEUC en .xml

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que en los presentes pliegos se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa al procedimiento y que haya sido objeto de aclaración o complemento.

4. El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía de este, es el gerente de TERSA.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad y que se encuentra alojada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, y al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado V** del Cuadro Resumen de Características. Debido al carácter electrónico del procedimiento, el mismo también se publicará en el Portal de Contratación del Ayuntamiento de Barcelona, desde donde los licitadores deberán publicar su oferta.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública .



2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está incurso en una prohibición de contratar.** Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y / o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, indicará esta circunstancia en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que se hace referencia más adelante y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución de este.

Capacidad:

Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP.

No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la presente cláusula.

Además, cuando así se determine en la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores deberán de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.



Los licitadores, para poder presentarse al presente procedimiento, tendrán que cumplir con las siguientes condiciones:

- **Este contrato tiene carácter reservado y, por lo tanto, los licitadores tienen que estar calificados como CETIS sin ánimo de lucro y estar inscritos en el registro de CETIS que corresponda (o cumplir con los parámetros de consideración de CETIS, en caso de no existir registro), o bien tienen que ser EIS reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.**

3. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s.

Solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional deberá ser justificada por todos los medios siguientes, siendo imprescindible acreditar cada uno de ellos:

- a) **Declaración responsable con una relación de los principales suministros similares** a los requeridos en el objeto del contrato realizados en los últimos tres ejercicios, indicando el nombre del cliente, el importe y el año de ejecución. Se requerirá acreditar un mínimo de suministro con un acumulado anual de al menos **60.000,00 €**.

Los suministros realizados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este.

Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a **90.000,00.-euros**.
- b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.

Justificación capacidad y solvencia establecida:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo



los bienes a asegurar por parte de TERSA, y permiten demostrar que puede gestionar suministros de características similares.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos otras entidades que no se encuentren con ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo expresamente, especificando cuál ha sido su participación, aportando correspondiente declaración responsable dentro del sobre A.



7. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

8. Los licitadores que cuenten con trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/as deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los suministros objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores habrán de señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier forma puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas deberán tener una validez de cinco meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo sobre en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

4. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.



CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones constarán de **dos (2) sobres electrónicos**.
2. El Sobre A contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y el sobre B la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

El sobre A no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre B relativo a la proposición económica y al resto de criterios evaluables mediante fórmulas automáticas. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

3. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinados por la legislación aplicable, deben concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo establece en el presente Pliego.

5. De conformidad con lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Tal y como se especifica en la cláusula 8 del presente pliego, la presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ajuntament de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>



La proposición que se tramite por cualquier otra vía será rechazada. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

En el siguiente enlace se encuentra disponible un servicio de asistencia técnica y resolución de dudas a la hora de presentar las ofertas:

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de apoyo técnico y ayuda a las empresas licitadoras. Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestamista de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, en conformidad con el que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Correo electrónico y teléfono para consultas sobre el Portal de Contratación Electrónica:

soporte.licitadores@pixelware.com
918036627

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. La medida máxima permitida por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica se encuentra establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB. Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx
Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx
Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx
Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf
Formato gráfico: .jpg Formato gráfico: .tiff | .tif
Formato comprimido nativo de Winzip y soportado miedo Microsoft Windows: .zip

Como medida alternativa para adjuntar archivos otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto. La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas en el día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el



envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora tendrá que remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (hash); no obstante, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada se tendrá que remitir al correo electrónico siguiente: contractacio@tersa.cat con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta a la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora. En este correo se tendrá que indicar el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (hash). Por este motivo, solo se tiene que reabrir la oferta, si se desea modificar el contenido de esta y enviarla, nuevamente, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de esta, el siguiente paso tendría que ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Las ofertas enviadas por otros sistemas de envío o bien presentadas a otro correo electrónico diferente al indicado no serán admitidas.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. SOBRE A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Documentación a incluir en el sobre:

- **DEUC.**

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por tanto, las empresas licitadoras deberán presentar el DEUC mediante el que se declara su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en las casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con los demás requisitos que se establecen en este pliego.



Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el formulario DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo DEUC correspondiente a esta licitación (el cual se encuentra a su disposición en el anuncio de licitación en formato .xml), rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación.

Deberán entrar en la página web que se indica a continuación, e importar el archivo .xml anteriormente mencionado, indicando que son “operador económico”. Posteriormente, podrán acabar de completar el formulario de manera online, imprimirlo en formato PDF y firmarlo mediante certificado digital.

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Cataluña, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el Registro correspondiente. Sólo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC.
- b. Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas deberá presentar debidamente cumplimentado el formulario DEUC. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito (mediante declaración responsable) de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.
- En el supuesto que el licitador tenga previsto la subcontratación, cada una de estas empresas deberá presentar el documento DEUC debidamente cumplimentado.
- Asimismo, en su caso, el empresario tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta,



mediante declaración responsable que deberá adjuntar junto con la declaración DEUC.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la que recaiga la propuesta de adjudicación a fin de que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia y la firma de los anexos establecidos en el presente pliego a través de la aportación de la documentación que se indica en la cláusula 6 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refiere dicha cláusula 6 del presente Pliego.

9.1.2. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.3. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

OTROS:

✓ **Documentación contractual.**

El licitador, al presentarse a la presente licitación, acepta toda la documentación mencionada en el presente Pliego, como documentación con carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento del proyecto de la obra a ejecutar, de la documentación facilitada y del contrato tipo.

✓ **Cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas.**

Los licitadores que cuenten con cincuenta o más trabajadores / as fijos / deben de disponer de un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dan cumplimiento a las medidas alternativas establecidas el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

✓ **Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Los licitadores deberán cumplir con las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, según lo indicado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

✓ **Compromiso de prevención de riesgos laborales.**

En el caso de resultar adjudicatario, se aportará en el plazo requerido desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y



por el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

✓ **Declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución.**

El licitador propuesto como adjudicatario se compromete al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente procedimiento, de acuerdo con lo especificado en la cláusula relativa a las condiciones especiales de ejecución del presente pliego.

9.2 SOBRE B: Oferta económica y/o de otras referencias cuya valoración dependa de fórmulas automáticas.

9.2.1 Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el **anexo nº. 2** del presente Pliego.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el **anexo nº. 2** conllevará la exclusión de la empresa licitadora.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considere fundamental para poder realizar una efectiva valoración.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **anexo núm. 3** del presente Pliego.

La presentación de la proposición / oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por TERSA.

2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. Cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, TERSA rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de Contratación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el **anexo nº. 3**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los



licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunos en relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentar en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico a los servicios técnicos para su valoración.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser ejecutada por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación (a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales), se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidenta: Sra. Gemma Gargallo Guil, directora de desarrollo corporativo y sostenibilidad o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Ubaldo Castellà Benseny, director de gestión económica o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Daniel Menéndez, director de SIRESA o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Iu Gallart, director de Barcelona Energía o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. David Prous Juvé, director de transición energética o persona en quien delegue.

Secretaria: Sra. Sonia Corominas, directora jurídica, quien actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en el a LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.



CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Archivo electrónico sobre A", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se deben incluir en el archivo electrónico / sobre A, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. En el anuncio de licitación ya se encuentra indicada la fecha de apertura del archivo electrónico / sobre número B, que contiene la documentación evaluable mediante fórmulas automáticas. La apertura del Sobre B se celebrará en acto público y telemático.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el archivo electrónico / sobre B y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de



Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego.

5. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular dicha propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

6. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación del servicio correspondiente se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea



necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

e) Otras capacidades requeridas en el presente procedimiento.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, en declaración responsable.

(ii) Documentación acreditativa de la capacidad, solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

(iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

(iv) Otra documentación:

a) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43.1f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración, en su caso.

b) Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) En su caso, compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

g) Declaración responsable conforme el **Anexo núm. 1** del presente pliego.



h) En su caso, documento que SEMESA enviará juntamente con el requerimiento, relativo al tratamiento de datos de carácter personal, debidamente firmado.

i) Formulario de **análisis de integridad** que tendrá que firmar el proveedor en muestra de su conformidad, junto con el código de conducta de SEMESA que se enviará para su conocimiento y conformidad.

j) Ficha de evaluación de proveedores cumplimentada.

k) Se le enviará al proveedor la política integrada del grupo para conocimiento del mismo.

h) Otros documentos que se puedan requerir en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o contrato tipo.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

a) Documento que acredite la inscripción en **ROLECE o RELI** y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

b) En su caso, **compromiso de adscripción de medios** a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

c) Declaración responsable conforme el **Anexo núm. 1** del presente pliego.

d) Documentación acreditativa de la **capacidad, solvencia económica y financiera y profesional o técnica**: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego que no se encuentre actualizada en el registro.

e) En su caso, documento que SEMESA enviará juntamente con el requerimiento, relativo al tratamiento de **datos de carácter personal**, debidamente firmado.

f) Formulario de **análisis de integridad** que tendrá que firmar el proveedor en muestra de su conformidad, junto con el código de conducta de SEMESA que se enviará para su conocimiento y conformidad.

g) Ficha de evaluación de proveedores cumplimentada.

h) Se le enviará al proveedor la política integrada del grupo para conocimiento del mismo.

i) Otros documentos que se puedan requerir en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o contrato tipo.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.



La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, deberá especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación requerirá que justifique los motivos en la resolución.

4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá de la misma manera cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato deberá formalizarse en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El Contrato se perfeccionará con su formalización.



El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

CLÁUSULA 15.- GARANTIA DEFINITIVA

No aplica en el presente procedimiento.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 17. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligado a:

- Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.



- Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.
- Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.
- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Si la prestación del objeto contractual implica relación habitual con menores de edad, es requisito que las personas que ejecuten el contrato no hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.
- Comunicación inclusiva. La empresa contratista tiene que garantizar, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la niñez, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales. Deberá garantizar el uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales. En sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, deberá evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.
- Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como ahora



los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

- Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés.

Principios éticos y código de conducta:

En los procesos de contratación pública, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético de TERSA/SEMESA/SIRESA.

En conformidad con aquello establecido en los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Denunciar al órgano de contratación o en el Portal de transparencia, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta de la entidad contratante de la cual tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- y) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- l) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.



Consecuencias del incumplimiento. El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP. En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre luto, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

CLÁUSULA 18. ABONO A LA EMPRESA CONTRATISTA.

Al final de cada suministro, el Adjudicatario procederá a la realización de un albarán de entrega donde consten:

- Nº de pedido.
- Concepto, deberá indicar el nº de expediente.
- Tipo de producto y cantidad entregada. El Albarán deberá venir siempre valorado.
- Se deberá presentar el albarán de entrega firmado por los receptores del material. Dichos albaranes se enviarán al responsable del contrato de Grup TERSA una vez validado él lo enviará a nuestro departamento de gestión económica para su introducción en el sistema y al adjudicatario para que los pueda adjuntar a las correspondientes facturas.

Los importes de los suministros el Adjudicatario procederá a la emisión de una factura mensual para cada una de las empresas TERSA, SEMESA y SIRESA por el importe real en función de los precios unitarios fijados en el contrato y de las unidades suministradas. Dicha factura deberá contener la siguiente información:

- Nº de pedido.
- Periodo de facturación de los servicios.
- Concepto, deberá indicar el nº de expediente.
- Detalle de conceptos junto con su valor económico.

CLÁUSULA 19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, Debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.



2. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario informará de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

No será admitida la subcontratación a operadores no capacitados para ser beneficiarios de la reserva objeto del presente procedimiento.

3. En relación con la cesión contractual, la misma se podrá establecer si se da lo indicado en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- El órgano de contratación tendrá que autorizar, de manera previa y expreso, la cesión.

Esta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos a continuación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual tendrá que entenderse otorgada por silencio administrativo.

- El cedente tiene que tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para conseguir un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- El cesionario tiene que disponer de capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, teniendo que estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar culpable en una causa de prohibición de contratar.

- La cesión se tiene que formalizar, entre el adjudicatario y el cesionario, mediante escritura pública.

- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

- El cesionario tendrá que aportar la garantía definitiva en sustitución de la del cedente.

CLÁUSULA 20. EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada



momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra A) del cuadro resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones no previstas:

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán en conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP y el presente pliego.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

4. En su caso, el procedimiento para modificar el contrato sería establecido como sigue:



- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva, si procede.

CLÁUSULA 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Consideraciones de tipo social:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la prestación, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar en el sobre A, el **anexo núm. 1** debidamente cumplimentado.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- Las indicadas en la cláusula de obligaciones por parte del contratista.



CLÁUSULA 23. - PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como a la normativa que la desarrolle.

El contratista se obliga a trasladar contractualmente a su personal asignado a la prestación del servicio objeto de este contrato las prohibiciones de acceso y las obligaciones de secreto y confidencialidad sobre la información tratada, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

En el caso en que la ejecución de este contrato requiera tratamiento por parte del contratista de datos personales con la finalidad de llevar a cabo los servicios definidos en el presente pliego, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b. Respetar la finalidad para la que se cederán los datos.
- c. Formalizar Contrato de Encargo de Tratamiento de acuerdo con el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- d. Presentar una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- e. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca durante la duración del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- f. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- g. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- h. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, adjuntando una copia del documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

Estas obligaciones se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN y PENALIZACIONES

1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.



2. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Falta leve: (Incidencia)

Se considerará una falta leve cuando se registre una incidencia en el Sistema Integrado de Gestión del grup TERSA y esta esté notificada al adjudicatario vía e-mail o vía reunión presencial quedando constancia en acta.

Se registrará una incidencia sobre cualquier anomalía en el proceder habitual no calificadas como graves. Se describe a continuación situaciones objeto de incidencia (lista no excluyente):

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que se deban ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.

Toda incidencia comunicada, deberá ser resuelta por el adjudicatario debiendo aportar un plan de acción (vía e-mail) fechado, que detalle las medidas adoptadas para la resolución de la incidencia. Dicho plan deberá ser aportado en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Falta grave (No Conformidad):

Una falta grave será considerada como una No Conformidad (en adelante, NC) en el Sistema Integrado de Gestión del grup TERSA y esta será notificada al adjudicatario.

Se registrará una NC cuando se de cualquiera de los casos descritos a continuación:

- Incidencia (falta leve) documentada, que, por su reiteración, se califica como tal. Se considera NC la acumulación de 3 incidencias independientemente de su causa o motivo.
- Incumplimiento de cualquier procedimiento o instrucción técnica facilitada al adjudicatario aplicable al objeto del contrato y documentada vigente y dada de alta en el SIG del Grup TERSA.
- Cualquier incumplimiento legal o contractual.
- Reclamaciones de la Administración surgidas a raíz de la prestación de los servicios/suministros asociados al contrato por incumplimiento del adjudicatario

Penalizaciones específicas:

Plazos:

Por incumplimiento de las fechas de entrega acordadas, se aplicará un 5% del total a facturar por cada día de retraso.

Calidad:

Por incumplimiento de las calidades ofrecidas, se aplicará un 5% de penalización sobre el total a facturar.



3. Tramitación de la penalización.

La entidad contratante, en la figura del responsable del contrato, en el momento en que se produzca un hecho u omisión del que sea responsable el adjudicatario, se lo comunicará por escrito mediante comunicación fehaciente indicándole los motivos, la penalización contractual de aplicación y la estimación del importe de la sanción.

El adjudicatario, una vez recibida dicha comunicación, y en el plazo máximo de SIETE (7) días hábiles; deberá aportar un análisis de las causas, el correspondiente plan de acción para subsanar la causa raíz que ha conllevado la NC y las alegaciones que considere oportunas, en su caso.

La entidad contratante se pronunciará acordando la aprobación o no del plan de acción corrector y la consideración o no de las alegaciones.

Si el adjudicatario no efectúa alegaciones se entenderá que acepta la penalización. Sin embargo, será obligatorio la aportación del plan de acción de corrección.

Se entenderá el silencio como negativo por parte de la entidad contratante si una vez transcurridos 7 días hábiles desde la presentación del escrito de alegaciones, la adjudicataria no recibe respuesta a las mismas; y en consecuencia, se procederá a la aplicación de la penalización.

En el caso de considerar las alegaciones aportadas, la entidad contratante se reserva la potestad de imponer o no la penalización pertinente, o reconsiderar la aplicación e importe de la misma.

4. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerla al cumplimiento del mismo. Además, la entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se dan más de dos (2) No Conformidades.

5. Cuantificación de las penalizaciones.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

1. Penalización derivada de falta grave (No Conformidades): hasta un 3% del importe del contrato.
2. Penalización derivada de falta leve (Incidencias): hasta un 1% del importe del contrato. ¹

6. Ejecución de las penalizaciones.

¹ Será potestad de la entidad contratante la consideración económica de aplicación o no de penalizaciones derivadas de faltas leves (incidencias)



El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya / n de abonar a la adjudicataria. Y en su defecto, podrán hacerse efectivas mediante la garantía definitiva. En tal caso, y según indica el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Tal y como indica el artículo 192 de la LCSP, las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Según el artículo 194 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la entidad contratante, esta podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA 25.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, A excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, El empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.



Además, se obliga a lo siguiente:

La contratista se obliga y compromete, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la cual pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que llevarán a cabo para la prestación de los servicios.

A efectos de este contrato, tendrá la consideración de "Información Confidencial", toda información revelada o susceptible de ser revelada por TERSA a la contratista, ya sea de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o apoyo, tangible o intangible, actualmente conocido o que se posibilite en el futuro.

A manera enunciativa pero no limitativa, tendrá especial consideración de Confidencial la Información relativa al negocio, a la estructura jurídica, económica, operativa y comercial de TERSA, a sus proyectos y planes de negocio, planes de promoción y ventas, códigos fuente de programas informáticos, sistemas, técnicas, invenciones, ideas, creatividades, procesos publicitarios y procesos de todo tipo, en cualquier apoyo. Así mismo, se entenderá Información Confidencial toda aquella información que resulte de estudios, evaluaciones, auditorías, reuniones, emails y conversaciones de cualquier tipo mantenidas entre las Partes, incluidas las telefónicas, derivados o efectuados al amparo del presente contrato o los contactos previos a este.

La contratista se compromete a:

(i) Utilizar la Información Confidencial suministrada con el único propósito de cumplir el Contrato.

(ii) Utilizar el máximo nivel de diligencia que utilizaría si se tratara de Información Confidencial propia y en todo caso el nivel de diligencia exigible a un ordenado comerciante.

La contratista solo dará acceso a la Información Confidencial a aquellos trabajadores a su cargo, que requieran esta información para poder desarrollar las labores establecidas en el presente contrato, y que, previamente advertidos, habrán aceptado tratar la información de acuerdo con lo aquí establecido.

La contratista se compromete a no divulgar a ningún tercero directa o indirectamente, total o parcialmente, la Información Confidencial que reciba de TERSA, así como a no usarla con otra finalidad que no sea el cumplimiento del encargo recibido y muy especialmente se compromete a no usarla en beneficio propio.

La presente obligación de confidencialidad se mantendrá desde la firma del presente contrato y hasta que transcurra un plazo de cinco (5) años a contar desde la terminación de este.

La contratista se obliga a devolver a TERSA cualquier apoyo que contenga Información Confidencial. La contratista se abstendrá de guardarse copia de esta.

La Información Confidencial permanecerá en todo caso propiedad exclusiva de TERSA. Ninguna cláusula del presente contrato puede interpretarse como una cesión de derechos sobre la misma efectuada por TERSA a la contratista.

En caso de que la contratista preste sus servicios a otras empresas del sector energético o en todo caso, a cualquier empresa que pueda resultar competidora a los intereses de TERSA, la contratista se compromete a dedicar equipos claramente diferenciados, cumpliendo con pulcritud el enunciado anteriormente.



La contratista se compromete a comunicar y solicitar previamente a TERSA, cualquier toma de contacto y/o comunicación/entrevista a realizar a medios externos (medios de comunicación, periodistas...) siempre que el objetivo de la misma esté relacionado con grup TERSA. TERSA se reserva el derecho de su autorización.

INCUMPLIMIENTO. TERSA establece que, en caso de incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista, tendrá derecho a percibir como indemnización una cantidad que podrá llegar hasta el 10% del presupuesto establecido en el procedimiento, en función de su gravedad y no siente substitutiva por la indemnización de daños y perjuicios que, con motivo del incumplimiento, pudiera corresponder a TERSA.

CLÁUSULA 26.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ÉTICO Y NORMATIVO

Para disminuir el riesgo de fraude en la adjudicación y en la ejecución de contratos públicos, EL PROVEEDOR se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones normativas que resulten de aplicación y, en especial, a evitar cualquier situación de fraude, corrupción o conflicto de interés, así como a comunicar aquellos conflictos de interés reales o potenciales en el marco del procedimiento o expediente en cuestión.

TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. (TERSA), como muestra de su compromiso con el cumplimiento ético y normativo, cuenta con un Sistema de *Compliance* conforme a los requisitos del artículo 31 bis 5 del Código Penal y estándares de cumplimiento normativo.

En este contexto, EL PROVEEDOR que resulte adjudicatario deberá conocer y subscribir el Código de Conducta para proveedores de TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. Así como el formulario de integridad de los proveedores, que será entregado en el momento de formalizar la documentación contractual, previa a la firma de contrato.

El incumplimiento del Código de Conducta para proveedores por parte del PROVEEDOR habilitará a TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. a finalizar el contrato de forma unilateral e inmediata, renunciando expresamente EL PROVEEDOR a los daños y perjuicios a que pudiera tener derecho derivados de la resolución anticipada del contrato en cuestión. Todo ello de conformidad con la cláusula relativa a la resolución anticipada que se determine en el contrato.

CLÁUSULA 27.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o interés legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.



Igualmente, es podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial será el que se indica en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

CLÁUSULA 28.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por TERSA desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigirse a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social y al efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe



pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el / la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 29.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.



ANEXO Nº. 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

(declaración responsable a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario)

El Sr., con DNI núm, actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ²

Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.

Que la empresa licitadora que representa:

Cumple:

- ☐ con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica
- ☐ se basa en las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para suscribir este contrato ³

Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

No esta incurso en prohibición de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la LCSP.

No ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.

Cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

Durante la ejecución del servicio objeto del contrato, se mantendrán las condiciones de trabajo (jornada, salario y mejoras sobre legislación laboral básica) de los trabajadores adscritos al contrato.

Se respetarán las condiciones del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, y que el mismo, no vulnera el ordenamiento jurídico español ni el Derecho de la Unión Europea, no siendo discriminatorio y respetando el principio de publicidad.

Durante la ejecución del contrato, se efectuarán debidamente los pagos a las empresas subcontratadas o proveedores derivados de la ejecución del servicio en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

² En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe de haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formaran parte.

³ Se deberá haber presentado, en este caso, una declaración responsable de cada una de las entidades de que se trate, debidamente rellena y firmada por dichas entidades.



Que la entidad que representa, sus empresas filiales u otras:

☐ No realiza/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante para el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

☐ No interviene/n en operaciones con terceros los cuales vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

☐ Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Que la empresa que representa tiene 50 o más trabajadores: SI / NO

En caso afirmativo, indicar el nº de registro del REGCON para acceder al Plan de igualdad obligatorio:

Declara bajo su responsabilidad: que reconoce que falsear esta declaración comportará la imposición de penalidades y si aplica la resolución del contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a
de de

Firma



ANEXO Nº. 2
PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES
AUTOMÁTICAMENTE

El Sr./Sra., con DNI núm, actuando en nombre y representación de (licitador), con CIF número y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato relativo a, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. PROPUESTA ECONÓMICA. PRESUPUESTO MÁXIMO: 135.330,00.-€ (IVA excluido).

Concepto	Importe unitario máximo (sin IVA)	Importe unitario ofrecido (sin IVA)
Configuración 1 y 2 Alimentos	97,00.-€/unidad	-€/unidad
Kits de bienvenida (40uds)	47,00.-€/unidad	-€/unidad
Kits de bienvenida (30uds)	47,00.-€/unidad	-€/unidad
Kits de bienvenida (20uds)	47,00.-€/unidad	-€/unidad

* Se establecen 3 gamas de kits de bienvenida según las unidades que se soliciten con cada uno de los pedidos (40 unidades, 30 unidades o 20 unidades) debido a la diferenciación de costos que supone el envío de un número mayor o menor de unidades.

El transporte a los centros indicados en el documento "Anexo 2 direcciones de entrega sedes corporatives" se considera incluido dentro del importe unitario del lote.

2. CRITERIOS DE CALIDAD DE PRODUCTOS:

Artículos de alimentación configuración 1:

Los licitadores deberán de indicar la calidad del producto ofrecido en base al producto indicado en la descripción. La descripción indicada únicamente es una referencia de ejemplo, no siendo necesario que el producto ofrecido sea el mismo que el indicado en la descripción:

Puntuables	Descripción	Indicar con una X			
		Color brida negro	Roja 75 % ibérico	Roja 50 % ibérico	50 % ibérico Verde o Blanca
*1	Paleta Ibérica de Cebo JULIÁN DEL ÁGUILA – Peso aprox. 4,5 Kg.				
Puntuables	Descripción	Brut Nature	Extra Brut	Brut	
*2	b. Cava CODORNIU CUVÉE ORIGINAL – Brut Nature				
Puntuables	Descripción	Gran reserva	Reserva	Crianza	
*3	b. Vino RAIMAT ABADIA – tinto Crianza				
Puntuables	Descripción	Gran reserva	Reserva	Crianza	
*4	b. Vino Blanco Costers del Segre RAIMAT Clamor				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente	Extra	Cualquier otro	
*5	Tableta Turrón Artesano Agramunt VICENS Blando – ≥ 200 g				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente	Extra	Cualquier otro	
*6	Tableta Turrón Artesano Agramunt VICENS Yema Tostada – ≥ 200 g				



Los licitadores deberán aportar un listado con todos los productos que contendrá la configuración 1 de los artículos de alimentación para comprobar lo indicado en la oferta. El listado deberá incluir tanto los productos que tendrán valoración de calidad conforme lo indicado en la tabla anterior como el resto de los productos que forman parte de esta configuración según los requerimientos indicados en el PPT.

Artículos de alimentación configuración 2:

Los licitadores deberán de indicar la calidad del producto ofrecido en base al producto indicado en la descripción. La descripción indicada únicamente es una referencia de ejemplo, no siendo necesario que el producto ofrecido sea el mismo que el indicado en la descripción:

Puntuables	Descripción	Indicar con una X		
		Suprema o excelente	Extra	Cualquier otra
*1	Estuche Turrón VICENS EXCELLENCE Blando de Almendra – ≥ 300 g.			
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente	Extra	Cualquier otra
*2	Estuche Turrón VICENS EXCELLENCE Soufflé Duro Crujiente de Almendra – ≥ 200 g.			
Puntuables	Descripción	Extra 9/12	Extra 8/12	Extra 7/12
*3	Frasco Espárragos D.O. Navarra LA CATEDRAL 9/12 – Fmto R-370			
Puntuables	Descripción	Virgen Extra	Virgen	Corriente
*4	Jarra Aceite de Oliva Virgen Extra-ESENCIA DEL SUR – 500 ml			
Puntuables	Descripción	Curado	Semicurado	Fresco
*5	Cuña Queso Curado LAVEGA – Peso aprox. 300g.			

Los licitadores deberán aportar un listado con todos los productos que contendrá la configuración 2 de los artículos de alimentación para comprobar lo indicado en la oferta. El listado deberá incluir tanto los productos que tendrán valoración de calidad conforme lo indicado en la tabla anterior como el resto de los productos que forman parte de esta configuración según los requerimientos indicados en el PPT.

3. CRITERIO DE PROXIMIDAD DE LOS PRODUCTOS:

Porcentaje de productos de proximidad (Cataluña):

Los licitadores deberán de indicar el porcentaje de productos de proximidad (Cataluña) respecto al total de los productos ofrecidos tanto para los artículos de alimentación con la configuración 1 como con la configuración 2:

Porcentaje de productos de proximidad	Marcar con una X
≥30 %	
≥20 %	
≥10 %	

Junto con el porcentaje indicado, los licitadores deberán de presentar las correspondientes certificaciones conforme se trata de un producto de proximidad (Cataluña).



4. AUMENTO DE ÍTEMS EXTRAS SIN COSTE:

Los licitadores podrán aportar ítems extras no solicitados en las configuraciones de los productos de alimentación sin coste y se puntuará según la siguiente tabla:

Mejoras Configuración 1	Marcar con una X
1 Frasco de Bonito del Cantábrico en Aceite de Oliva - P.N. 220 g.	
1 Lata Selección de Mantecados y Polvorones - 320 g.	
1 Barra Turrón Artesano de Alicante - 200 g.	
Mejoras Configuración 2	Marcar con una X
1 Tableta Turrón Yema tostada 150 g	
1 Lata Mejillones en salsa gallega fritos en aceite de oliva RO	

5. USO DE EMBALAJE RECICLADO O RECICLABLE:

En relación con el material a suministrar, se considera adecuado valorar que los mismos se entreguen con embalajes más sostenibles:

Concepto	Marcar con una X
Uso exclusivo de embalajes con elevada tasa de reutilización y reciclabilidad (madera, papel y cartón)	
Uso de embalajes con material mínimo ya reciclado (50 %) y reciclable	

IMPORTANTE: Será necesario aportar ficha o documentación acreditativa del embalaje ofrecido.

Plazo de validez de la oferta.....5 meses

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y / o plazo superior al de licitación)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en de de ..

Firma



ANEXO N°. 3 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

CRITERIOS EVALUABLES CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS
AUTOMÁTICAS Hasta 100 puntos.

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1. Propuesta económica: Hasta 35 puntos:

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica según lo establecido en la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Fórmula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

La valoración se realizará conforme a la siguiente fórmula y en base a las puntuaciones establecidas para cada uno de los ítems:

Precio unitario máximo – oferta

_____ X Puntos máximos ítem = Puntuación resultante
Precio unitario máximo – oferta más económica

Concepto	Importe unitario máximo (sin IVA)	Importe unitario ofertado (sin IVA)	Puntuación
Configuración 1 Alimentos / Configuración 2 Alimentos	97,00.-€/unidad	-€/unidad	30
Kits de bienvenida (40 Uds.) *	47,00.-€/unidad	-€/unidad	1,7
Kits de bienvenida (30 Uds.) *	47,00.-€/unidad	-€/unidad	1,7
Kits de bienvenida (20 Uds.) *	47,00.-€/unidad	-€/unidad	1,6

* Se establecen 3 gammas de kits de bienvenida según las unidades que se soliciten con cada una de las comandas (40 unidades, 30 unidades o 20 unidades) debido a la diferenciación de costes que supone el envío de un número mayor o menor de unidades.

El precio vinculante en el contrato serán los precios unitarios ofrecidos por el contratista, los cuales se facturarán en el momento de realizarse. Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costos necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y todo tipo de arbitrios, honorarios, costos de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato, así como los costos de transporte.

La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (calculada en base a la media del porcentaje de baja realizado por cada uno de los capítulos valorables) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal,



aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 y publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Justificación fórmula: La fórmula que se aplicará se considera la más adecuada para el presente procedimiento, dado que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación de las ofertas económicas recibidas.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en una baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir un informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si, en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Criterios de calidad de los productos. Hasta 40 puntos:

Artículos de alimentación configuración 1 (hasta 25 puntos):

Los licitadores deberán indicar la calidad del producto ofrecido en base al producto indicado en la descripción. La descripción indicada es únicamente una referencia de ejemplo, no siendo necesario que el producto ofrecido sea el mismo que el indicado en esta descripción.



Puntuables	Descripción	Color brida negro (10 ptos)	Roja 75% ibérico (8 ptos)	Roja 50% ibérico (6 ptos)	50% ibérico Verde o Blanca (0 ptos)
*1	Paleta Ibérica de Cebo JULIÁN DEL ÁGUILA - Peso aprox. 4,5 Kg.				
Puntuables	Descripción	Brut Nature (4 ptos)	Extra brut (2 ptos)	Brut (1 ptos)	
*2	b. Cava CODORNIU CUVÉE ORIGINAL - Brut Nature				
Puntuables	Descripción	Gran reserva (4 ptos)	Reserva (3 ptos)	Crianza (0 ptos)	
*3	b. Vino RAIMAT ABADIA - tinto Crianza				
Puntuables	Descripción	Gran reserva (3 ptos)	Reserva (3 ptos)	Crianza (0 ptos)	
*4	b. Vino Blanco Costers del Segre RAIMAT Clamor				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente (2 ptos)	Extra (1 ptos)	cualquier otro (0 ptos)	
*5	Tableta Turrón Artesano Agramunt VICENS Blando - ≥ 200 g.				
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente (2 ptos)	Extra (1 ptos)	cualquier otro (0 ptos)	
*6	Tableta Turrón Artesano Agramunt VICENS Yema Tostada ≥ 200 g.				

Los licitadores deberán aportar un listado con todos los productos que contendrá la configuración 1 de los artículos de alimentación para comprobar lo indicado en la oferta. El listado deberá incluir tanto los productos que tendrán valoración de calidad conforme a lo indicado en la tabla anterior como el resto de los productos que formen parte de esta configuración según los requerimientos indicados en el PPT.

Artículos de alimentación configuración 2 (hasta 15 puntos):

Los licitadores deberán de indicar la calidad del producto ofertado en base al producto indicado a la descripción. La descripción indicada únicamente es una referencia de ejemplo, no siendo necesario que el producto ofrecido sea el mismo que el indicado en esta descripción.

Puntuables	Descripción	Suprema o excelente (2 ptos)	Extra (1 pto)	Cualquier otra (0 ptos)
*1	Estuche Turrón VICENS EXCELLENCE Blando de Almendra ≥ 300 g.			
Puntuables	Descripción	Suprema o excelente (2 ptos)	Extra (1 pto)	Cualquier otra (0 ptos)
*2	Estuche Turrón VICENS EXCELLENCE Soufflé Duro Crujiente de Almendra ≥ 200 g.			
Puntuables	Descripción	Extra 9/12 (3ptos)	Extra 8/12 (2 ptos)	Extra 7/12 (1ptos)
*3	Frasco Espárragos D.O. Navarra LA CATEDRAL 9/12 - Fmto R-370			
Puntuables	Descripción	Virgen Extra (4 ptos)	Virgen (2 ptos)	Corriente (0 Ptos)
*4	Jarra Aceite de Oliva Virgen Extra-ESENCIA DEL SUR - 500 ml			
Puntuables	Descripción	Curado (4 ptos)	Semicurado (2 ptos)	Fresco (0 ptos)
*5	Cuña Queso Curado LAVEGA - Peso aprox. 300 g.			

Los licitadores deberán aportar un listado con todos los productos que contendrá la configuración 2 de los artículos de alimentación para comprobar lo indicado en la oferta. El listado deberá incluir tanto los productos que tendrán valoración de calidad conforme a lo indicado en la tabla anterior como el resto de los productos que formen parte de esta configuración según los requerimientos indicados en el PPT.



3. Criterios de proximidad de los productos. Porcentaje de productos de proximidad (Catalunya) (hasta 10 puntos):

Los licitadores deberán indicar el porcentaje de productos de proximidad (Cataluña) respecto al total de productos ofrecidos, tanto para los artículos de alimentación con la configuración 1 como con la configuración 2.

Junto con el porcentaje indicado, los licitadores deberán presentar las correspondientes certificaciones que acrediten que se trata de un producto de proximidad.

Porcentaje de productos de proximidad	Puntuación
≥30 %	10
≥20 %	7
≥10 %	2

4. Aumento de ítems extras sin coste. (Hasta 5 Puntos):

Los licitadores podrán aportar ítems extras no solicitados en las configuraciones de los productos de alimentación sin costo, y se puntuarán según las tablas siguientes:

Mejoras Configuración 1	Puntuación
1 Frasco de Bonito del Cantábrico en Aceite de Oliva - P.N. 220 g.	2
1 Lata Selección de Mantecados y Polvorones - 320 g.	1
1 Barra Turrón Artesano de Alicante - 200 g.	1

Mejoras Configuración 2	Puntuación
1 Tableta Turrón Yema tostada 150 g	0,5
1 Lata Mejillones en salsa gallega fritos en aceite de oliva RO	0,5

5. Uso de embalaje reciclado o reciclable. (hasta 10 puntos):

En relación con el material a suministrar, se considera adecuado valorar que los mismos se entreguen con embalajes más sostenibles:

Concepto	Puntuación
Uso exclusivo de embalajes con elevada tasa de reutilización y reciclabilidad (madera, papel y cartón)	10
Uso de embalajes con material mínimo ya reciclado (50 %) y reciclable	5

IMPORTANTE: Será necesario aportar ficha o documentación acreditativa del embalaje ofrecido.

Es caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Justificación criterios de adjudicación:

Criterio 1: La oferta económica, sin superar valores anormales, es un criterio básico para lograr una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público.

Criterio 2: Se considera importante garantizar la calidad de los productos suministrados, dado que son alimentarios, por lo que se premia la mejor calidad de los productos ofrecidos.



Criterio 3: Se considera muy importante la compra de proximidad como un objetivo dentro de nuestro grupo, por lo que se puntúan estos conceptos.

Criterio 4: Las mejoras puntuadas tienen un impacto directo en la mejora del suministro y en la cantidad de productos a incluir, por lo que se consideran importantes.

Criterio 5: Considerando el objeto social de TERSA, se considera proporcional y adecuado que el licitador pueda suministrar los artículos mencionados con el embalaje más ecológico posible.

Todos los criterios de adjudicación establecidos se consideran proporcionales y directamente vinculados con el objeto contractual.